

- Salto -

+

Comisión Provincial de Incautaciones
 ZARAGOZA

Expediente núm. 2004.

Contra

Miguel Casanova Hurtado

de

*Quinto**Lp^a 15*

Juez Instructor designado D.

*José López**Pina*

Fecha de Incoación

23.6.37

Fecha de remisión a la

Tribunal Regional
~~5.ª División Orgánica~~

PEDRO

71

4 diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Miguel Casanova Hurtado
vecino de quinto
y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintitres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza veinti tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Miguel Casanova Hurtado vecino de quinto por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don José Lopez Javierre Juez de Instrucción de Eina de Ebro al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole -----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario,

Diligencia.—Seguamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo
la documentación que se cita
; doy fe.

EDBO

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

2

Peña de Ebro

Excmo. Sr.:

Expediente num. 2004
Núm. 109
del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Miguel Coronova Hurtado como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue. a V.E. muchos años.

Loragosa a 1^a de
Julio de 1937.



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

M. 7.995.978

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 30 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este Boletín Oficial, dispondrán de que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarías tendrán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conectar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los venidos de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDENES

Excmo. Sr.: El artículo adicional del Decreto-ley sobre estampillado, de 12 de noviembre de 1936, dispuso que los preceptos relativos al mismo no serían aplicables a Madrid, ni a los territorios que en lo sucesivo se ocupasen, mientras la Junta Técnica no dictase en cada caso concreto una Orden expresa que habría de insertarse en el "Boletín Oficial del Estado". Pero realizado ya en el territorio liberado el canje de los billetes estampillados y no puestos en circulación después del 18 de julio último, por los de la nueva emisión fechada en Burgos el día 21 de noviembre de 1936, se hace preciso que en todas las capitales que se vayan recuperando para España, se acuda directamente al canje, en evitación de duplicaciones inútiles y perjudiciales, procurando, a la vez, adaptar la legislación en vigor a las modalidades que ofrezcan la importancia de las referidas capitales y la situación en que se encuentren.

En atención a lo expuesto y como consecuencia de la gloriosa reconquista de Bilbao, dispongo:

1.º Desde la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", se abre un plazo de veinte días hábiles para que durante él puedan las personas individuales o jurídicas residentes en Bilbao el día 19 del mes en curso, presentar al canje los billetes que tuviesen en su poder y hubiesen sido puestos en circulación con anterioridad al 18 de julio de 1936.

En modo alguno podrá solicitarse dicho canje

por las personas que no residieran en Bilbao el mencionado día 19, salvo siempre lo dispuesto en el número 6.º de esta norma.

2.º La presentación para el canje se hará en la Sucursal del Banco de España en Bilbao, siendo obligatorio para todo presentador acompañar factura de los billetes y declaración jurada de su personal pertenencia y legítima posesión, así como de su residencia en Bilbao el día 19 de junio.

La Autoridad gubernativa podrá, sin embargo, si las circunstancias lo exigieren, habilitar los locales de determinados establecimientos de crédito para la recepción y canje en su caso de los billetes, pero adoptando cuantas garantías fiscalizadoras sean necesarias a fin de lograr el exacto cumplimiento de lo prevenido, y entre ellas, como inexcusable, la de que se adscriba—durante la vigencia de este acuerdo—a ese servicio, en cada uno de los locales autorizados, por lo menos, a dos funcionarios del Banco de España, los que cuidarán de que se totalicen al día las entregas y se envíen con sus justificantes a la Sucursal del Banco indiciado.

3.º En tanto se halle en vigor esta Orden, cuantas operaciones efectúen la Banca y Cajas de Ahorro de Bilbao, que supongan ingreso material de billetes, habrán de ir acompañadas de las facturas y declaraciones juradas expresadas en el número precedente.

4.º Los billetes del Banco de España puestos en circulación antes del 18 de julio último, tendrán curso legal en Bilbao en los quince primeros días del plazo señalado en el número primero, debiendo las entidades bancarias y Cajas de Ahorro recibirlos con las formalidades consignadas en el número anterior, en las operaciones propias de dichos organismos. Dentro de los

cinco días restantes, los tenedores de tales billetes no podrán utilizarlos más que para presentarlos al canje, y pasado el término de los veinte días hábiles, quedarán sin validez.

5.º Se prohíbe terminantemente la entrada en Bilbao con billetes del Banco de España que no sean de las nuevas emisiones fechadas en Burgos el 21 de noviembre de 1936, advirtiéndose que los infractores de esta prohibición, en cuanto tienden a quebrantar el Decreto-ley de estampillado y las Ordenes complementarias de canje, se hallan comprendidos en el art. 12 del invocado Decreto-ley y se les considerará por lo tanto como autores del delito de auxilio a la rebelión.

Con objeto de ejercer la vigilancia conducente a la efectividad de lo establecido en el párrafo anterior, se instalarán las oficinas adecuadas en los puntos precisos interesados, en su caso, por funcionarios de Aduanas y del Banco de España.

6.º La Junta Técnica del Estado resolverá preferentemente y con la urgencia posible las peticiones de estampillado ya deducidas ante ella, por quienes habiendo estado en Bilbao durante el período de dominación roja, se evadieron de esa capital antes del 19 de junio y no pueden por consiguiente acogerse a los beneficios de la presente Ordenación. De igual sistema se seguirá con los que se encuentren en tales condiciones, aunque no hubiesen formulado instancia, siempre que aporten los recibos de las Aduanas donde depositaron los billetes, o los certificados expedidos por las Autoridades militares correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 24 de junio de 1937. — Francisco G. Jordana. Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 248, fecha 25 de junio de 1937).

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

Con el fin de adoptar las medidas de prevención adecuadas que en todo momento requieran para los trabajos necesarios para la defensa contra la plaga de la langosta, al amparo de la reciente ley de Plagas del campo de 21 de mayo de 1908, he acordado:

Primero. Los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de Información Agrícola, convocarán a fines del siguiente día de publicada esta Orden en el "Boletín Oficial" de la respectiva provincia, para dar inmediato cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 58 de la ley de Plagas de Campo, estableciendo el oportuno servicio de vigilancia y comités de carácter de urgencia, la existencia de los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, como Delegados de los Gobernadores civiles para tal servicio. Serán objeto de especial vigilancia las cañadas, cordales y veredas, así como los terrenos baldíos y de prados.

Segundo. Los propietarios y colonos, los Ingenieros y sus Ayudantes, la Guardia civil, los Guardas municipales de campo, los Guardas indios, el personal de Guardia Forestal y cuantos tienen a su cargo servicios de custodia y vigilancia rural, quedan obligados en armonía con el artículo 3.º de la ley, a dar conocimiento de la existencia de la plaga a las Juntas locales, para así facilitar su actuación.

Además de este conocimiento o denuncia, los propietarios o colonos efectuarán obligatoriamente antes del 15 de agosto próximo, declaración ante la Junta respectiva de las hectáreas que en las fincas que administran, explotan o intervengan están infestadas por existir acorralado de langosta, indicando a su vez si están dispuestos a realizar por su cuenta los trabajos de extinción por contar con medios para ello.

A los efectos de la declaración de terrenos infestados y demás obligaciones que impone la Ley, los funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado, así como los Ayuntamientos y Empresas de Ferrocarriles, por cuanto sean de su propiedad, concesión o administración, observarán también el más exacto cumplimiento conforme a los artículos 75, 78, 82 y demás concordantes de la Ley.

Tercero. Las Juntas locales procederán con la mayor escrupulosidad al acortamiento de terrenos infestados, para que en todo momento pueda ser comprobado por el personal Agronómico debidamente cumplimentar también en todas sus partes lo dispuesto en el capítulo 3.º de la ley de Plagas, especialmente en los artículos 63, 65 y 68, según dispone la Orden de 16 de mayo de 1926, aclaratoria de los mismos.

Cuarto. Tan pronto como los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas reciban denuncias de las Juntas locales, procederán con el personal agronómico a sus órdenes a la comprobación de los terrenos denunciados y acordados por las Juntas por contener germen de langosta, para que con el auxilio de las mismas, facilitando primero y exigiendo después, conforme previene el artículo 3.º de la Ley, a los propietarios o colonos en su caso la declaración que hace refer a su apartado segundo de esta Orden, antes de no hacer tal declaración de terreno infesto, incurrirán en los que a más de mencionado artículo 60 sanciona con la multa de 50 a 500 pesetas.

Quinto. Las Juntas locales de información agrícola formularán una relación de lugares y fincas denunciadas por contener plaga de langosta, detallando por cada uno lo siguiente:

- Nombre del lugar.
- Denominación de la finca.
- Nombre del propietario y del colono, si hay alguno o usuarios.
- Cultivos o aprovechamientos a que se dedica.

e) Si existe denuncia y acortada por contener acorralado de langosta.

En lo que respecta a las cañadas, veredas o cordales, así como en los terrenos baldíos y de prados y en los intermedios por los Servicios de Reforma Agraria se hará constar tal circunstancia.

La relación mencionada se formulará y se remitirá por cada Junta a la Jefatura de la Sección Agronómica antes del día 31 de agosto próximo la que a su vez elevará a la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola un resumen de las citadas relaciones antes del 15 de septiembre siguiente.

Sexto. Considerando los trabajos de vigilancia y acortamiento de los terrenos infestados como preparatorios de la campaña de extinción, los costos que ocasione tal labor serán incluidos en el 70 y 71 de la Ley de Plagas, y cuya confección será obligatoria en los términos municipales en que se comunique la plaga.

La relación de gastos que podrán acreditar las

Juntas locales para el servicio de vigilancia, reconocimiento y acortado de terrenos infestados y notificaciones necesarias, quedará limitada a los jornales estrictamente necesarios de guardas, capataces obreros y delegados y a los gastos de material indispensable, cuya cuantía deberá fijarse teniendo presente la importancia de la plaga, extensión del terreno y riqueza imponible del mismo.

Las Juntas locales remitirán la propuesta de dichos gastos a la Sección Agronómica provincial, para una vez informada por ésta en el plazo de tres días, someterla a la aprobación del Gobernador civil, quien resolverá dentro de los ocho días siguientes.

No obstante la resolución que proceda y sin esperar a su resultado las Juntas no podrán demorar por motivo alguno el servicio de vigilancia, que están obligadas por ley, y la negligencia o abandono en el cumplimiento de sus deberes serán sancionados con la multa de 100 a 500 pesetas que determina el artículo 58.

La cuota del presupuesto que corresponde a terrenos intervenidos por los Servicios de Reforma Agraria será satisfecha por éstos, sin perjuicio de la liquidación que proceda con los propietarios o usuarios en sus casos.

Séptimo. Casando por las Juntas locales, propietarios o colonos, funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado o intervenidos por éste, Ayuntamientos o Empresas, no se cumplan los preceptos vigentes en las instrucciones oportunas, el Jefe de la Sección Agronómica informará al Gobernador civil de los casos de infracción proponiendo las adecuadas sanciones, de todo lo cual dará cuenta a esta Comisión.

Octavo. Por los Sres. Gobernadores civiles se procederá a dar publicidad de la presente Orden en el "Boletín Oficial" de la provincia, quedando facultados para imponer a los que no cumplan los terminantes preceptos de la ley cuantas sanciones autoriza la vigente legislación.

Noveno. Por los Ingenieros Jefes de las respectivas Secciones Agronómicas se remitirá a la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, al terminar la campaña actual de primavera, la relación por términos municipales de las fincas en que hubo actuación y difusión de la plaga, trabajos realizados, resultados de los mismos y demás observaciones de interés, haciendo notar a la vez la intensidad de la plaga y daños que hubiere causado, con estudio comparativo de la registrada en años anteriores.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 22 de junio de 1937.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

Sres. Gobernadores civiles e Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 249, de fecha 26 de junio de 1937).

SECRETARÍA DE GUERRA

JEFATURA DE INSTRUCCION, MOVILIZACION Y RECUPERACION

INSTRUCCION

Autorizado por S. E. el fin de que, canalizada la cultura profesional de la entusiasta ju-

ventud que hoy lucha por la nueva España se encuentre aquella en las debidas condiciones para su aprovechamiento lo justifica desempeñe el empleo de Tenientes provisionales de Artillería e Ingenieros y adquiera aptitud para el de Capitanes, si las circunstancias lo requieren y la práctica de la campaña lo confirma, se convoca a un curso de formación militar entre Ingenieros civiles y Arquitectos, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª La duración del curso será de treinta días lectivos.

2.ª Se celebrará en Burgos y para crear el necesario espíritu militar, en régimen de internado.

3.ª El número de plazas será el de sesenta para Artillería y sesenta para Ingenieros.

4.ª Podrán asistir al mismo los Ingenieros civiles y Arquitectos que, justificada debidamente su profesión y estudio en escuelas oficiales del Estado, lo soliciten especificando el Arma donde deseen servir, no debiendo pasar de los 35 años de edad y contar con las condiciones físicas necesarias para su función activa de campaña.

5.ª Asistirán al mismo, previa solicitud hecha en los términos que se señalan en la base anterior, por conveniencia del servicio y por tanto de modo obligado, los Ingenieros y Arquitectos que son ser Alféreces provisionales hoy se encuentran prestando servicio de filas tanto en el Ejército, Cuerpos, Servicios, Fábricas del mismo, como en la milicia nacional y están comprendidos en reemplazos movilizados.

6.ª Los alumnos, al finalizar con aprovechamiento sus estudios, serán promovidos al empleo de Tenientes provisionales de Artillería o Ingenieros, cuyo empleo o el superior que pudiere concedérselos si las necesidades prácticas y aptitud de la campaña así lo aconsejase, conservará siempre dicho carácter de provisional y estrictamente durante la duración de la misma.

7.ª El orden de prelación para ser admitido será: a) Tenientes de Complemento; b) Alféreces de Complemento; c) Tenientes honorarios; d) Alféreces honorarios; e) los indicados en la base 5.ª; f) los invicados en la base 4.ª.

Para todos los indicados en los apartados a), b), c) y d), se exigirán las condiciones ya expuestas de poseer el título de Ingeniero o Arquitecto.

Dentro de estas condiciones serán preferidos los que hayan prestado más tiempo de servicio en el frente, los condecorados por acciones distinguidas, los heridos por acciones de guerra y los mencionados en hechos de armas.

8.ª Las instancias con arreglo al modelo que se inserta en unión de los títulos o declaración jurada, si no se poseyeran aquellos por tenerlos en lugares de zona no liberada, se dirigirán para su selección al Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación en Burgos.

9.ª El plazo de admisión de solicitudes se cerrará el día 6 del mes próximo, para empezar el curso el día 15, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

Burgos, 23 de junio de 1937.—El General Jefe, Luis Orgaz.

Curso para Tenientes provisionales de Artillería e Ingenieros.

Cuerpo				
Empleo	Antigüedad	Años	Meses	Días
Apellidos				
Nombre				
Edad				
Tiempo en el frente en primera línea	Meses	Días		
Titulos que posee o declaración jurada de poseerlos				
Arma que solicita				

INFORME DEL JEFE

¿Ejerció mando superior?

¿Está condecorado?

¿Fue herido?

¿Ha sido citado como distinguido?

Fecha

Firma del interesado.

Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación.

BURGOS

(Del Boletín Oficial del Excmo. núm. 248, fecha 25 de junio de 1937).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 3.318.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Perdiguera y que fué declarada oficialmente con fecha 10 del pasado mes de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 1 de julio de 1937.

El Gobernador.

Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.317.

Padrón de habitantes.

No habiéndose presentado todavía en la Sección Provincial de Estadística la documentación del padrón de habitantes referente a la rectificación anual del

mismo llevada a cabo en diciembre de 1936 y correspondiente a los municipios abajo relacionados, a pesar de que la Jefatura de la mencionada Sección lo ha interesado en repetidas circulares publicadas en esta periódico oficial, y últimamente por oficio de fecha 16 de junio próximo pasado, ordeno a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos que, sin excusa ni pretexto alguno, dispongan la presentación en la repetida Sección de Estadística, con toda urgencia, de la documentación en cuestión, para su revisión y aprobación reglamentaria, pues de lo contrario se impondrán las sanciones procedentes.

Zaragoza, 1 de julio de 1937.

El Gobernador.

Julían Lasiera Luis.

Relación que se cita:

Asín, Berdejo, Castiliscar, Codo, Cuarte de Huerva, Cubel, Cunchillos, Erla, Fombuena, Fuentes de Ebro, Gallur, Inogés, Litago, Moleján, Manchones, Ores, Santa Cruz de Grío, Savinán, Torrelapaja, Tosos, Trasobares, Villafraña de Ebro, Villanueva de Gállego y Zuera.

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramiro Benedé Pérez, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javiere, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Pallás Falcón, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javiere, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Benedé Pérez, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javiere, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Salinas Navarro, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javiere, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Buenaoca Salinas, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javiere, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Pascual Borroy Burdía, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javiere, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Cervero La Borda, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javiere, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Badría Borroy, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javiere, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Inzalaturre Escudero, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javiere, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Baldomero Aisa Lanza, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javiere, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquin Pallás Burdía, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javiere, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Budría Ullaque, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera LUIS.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Casanova Budría, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera LUIS.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Hurtado Diarte, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera LUIS.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Inglaturre Juanola, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera LUIS.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Jardiel Fernández, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera LUIS.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Gimeno Pérez, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera LUIS.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Amelino Leopoldo Jaime, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera LUIS.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Constanco Martín Ahenia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera LUIS.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Pérez Martín, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera LUIS.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Simón Turiso Artó, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera LUIS.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Ubeda Bes, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera LUIS.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Ullaque

Ahenia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera LUIS.

Juntas municipales del Censo Electoral

Relación de Presidentes y Suplentes para las mesas electorales de los pueblos que se expresan, asignados para el censo 1937-38, y que se publica en este Boletín Oficial en cumplimiento y a los efectos de la circular de la Junta Central del Censo Electoral de 24 de febrero de 1912:

ALBERQUE DE SAN JUAN.—Sección única: Presidente, D. Santos Tolosa Sánchez; Suplente, D. Celestino Lazaro Fraca.

ALDEIA.—Sección única: Presidente, D. Gerardo Iruya Garcia; Suplente, D. Teodoro Torres Garcia.

ALMONACID DE LA SIERRA.—Sección 1.ª: Presidente, D. Alberto Morales Uron; Suplente, don Antonio Morales Morales.—Sección 2.ª: Presidente, D. Baltasar Alcaja Tejero; Suplente, D. Juan Martinez Morales.

ANELNIO.—Sección única: Presidente, D. Ignacio Irua Garcia; Suplente, D. Diego Basco Launete.

AKDISA.—Sección única: Presidente, D. Servano Ascaso Pérez; Suplente, D. Celedonio Salazar Tolosana.

BALCONCHIAN.—Sección única: Presidente, D. Pedro Agustín Cortés; Suplente, D. Guillermo Gavierra Sanz.

BARKOLES.—Sección única: Presidente, don Celedonio Bertol Orden; Suplente, D. Fomciano Juez Viruete.

BISIMBRE.—Sección única: Presidente, don Manuel Arostegui Irua; Suplente, D. Juan Yoldi Torres.

CERVARELLA.—Sección única: Presidente, D. Agustín Lazaro Andrés; Suplente, D. Gregorio Andrés Serrano.

CETINA.—Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. Pablo Alcalde Moreno; Suplente, D. Francisco Aguilera Hernando; Sección 2.ª: Presidente, don Andrés Cerdán Conesa; Suplente, D. Antonio Aguilera Hernando.—Distrito 2.º, sección única: Presidente, D. Bartolomé Beltrán Hernández; Suplente, D. José Agudo Marco.

COLOS.—Sección única: Presidente, D. Miguel Hernández Longares; Suplente, D. Pedro Viñeta Montañés.

COSUENDA.—Sección única: Presidente, don Tenaro Loserfates Navarro; Suplente, D. Fernando Marín Arnal.

ENCINACORBA.—Sección única: Presidente, D. Justo Casanova Marín; Suplente, D. José Sánchez Lorenz.

FAYOS (LOS).—Sección única: Presidente, don Darroto Arlaban Sánchez; Suplente, D. Julián Bonilla Calabaja.

FUENCALDERAS.—Sección única: Presidente, D. Jesús Ariñes Boned; Suplente, D. José Maier Arluque.

FUENDETAJON.—Sección 1.ª: Presidente, don Angel Rabinal Muñoz; Suplente, D. Alfonso Yeón Galindo.—Sección 2.ª: Presidente, D. León An-

dia Cuartero; Suplente, D. Saturnino Zucco Badia. ILLUCCA.—Sección 1.ª: Presidente, D. Alfonso Bartomeo Vicente de Vera; Suplente, don Francisco Sancho Ferrando.—Sección 2.ª: Presi-

dente, D. José María Alonso Magdalena; Suplente, D. Ramiro Philia Vicente de Vera.

JARABA.—Sección única: Presidente, D. Juan Julián Adrados Bayo; Suplente, D. Francisco Sola Gila Pascual.

LEGLON.—Sección única: Presidente, doña Salome Casaus Bernad; Suplente, doña Mercedes Señalada Lazaro.

LUESIA.—Sección 1.ª: Presidente, D. José Puero Soerres; Suplente, D. Bernaroto Alegre Calvo.—Sección 2.ª: Presidente, D. Leoncio Erujo Loe; Suplente, D. Francisco Gatian Begue.

LUANA.—Sección 1.ª: Presidente, D. Ramón Auria Arasco; Suplente, D. Prisco Nocto Pardo.—Sección 2.ª: Presidente, D. Miguel Braudo Arasco; Suplente, D. Ferrero Marcial Luengo.—Sección 3.ª: Presidente, D. Antonio Lieste Ungria; Suplente, don Mariano Tentas Laubora.

MAGALLON.—Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. Guitermo de la fuente de la Hera; Suplente, D. Francisco Zurá Cintora; Sección 2.ª: Presidente, D. Celestino Aibar Gamero; Suplente, don Mariano Yera Uriola.—Distrito 2.º, sección 1.ª: Presidente, D. Pedro Agreda Ladaga; Suplente, don Bernardo Zugasti Barros; Sección 2.ª: Presidente, D. Joaquín Aibar Barros; Suplente, D. Pascual Zatorre Galabaja.

MANAR.—Sección única: Presidente, D. Emilio Garcia Gil; Suplente, D. Enrique Malo Malo.

MALANQUILLA.—Sección única: Presidente, D. Gonzalo Soría Serrano; Suplente, D. Alejandro Galabero Calallero.

MONREAL DE ARIZA.—Sección única: Presidente, D. Mariano Catalina Palacin; Suplente, don Manuel Utrilla Rodriguez.

MOZOTA.—Sección única: Presidente, D. Esteban Bazán Bazán; Suplente, D. Pedro Val Burillo.

MUNEBREGA.—Sección 1.ª: Presidente, don Eloy Algorta Miguel; Suplente, D. Domingo Ustero Floria.—Sección 2.ª: Presidente, D. Melchor Aisa San Martín; Suplente, D. Bernardino Villar Pérez.

MURERO.—Sección única: Presidente, D. José Aragón Poves; Suplente, D. Tomás Vázquez Mingujón.

NOVALLAS.—Sección 1.ª: Presidente, D. Julián Ayala San Esteban; Suplente, D. Jesús Visanzay Gracia; Sección 2.ª: Presidente, D. Roque Aguado Cornago; Suplente, D. Roque Zucco Benito.

NOVILLAS.—Sección única: Presidente, don Pascual Genzor Samsuán; Suplente, D. José Zera Galari.

NUÑALOS.—Sección única: Presidente, don José Soler Condón; Suplente, D. Miguel Yus Mateo.

NUEZ DE EBRO.—Sección única: Presidente, D. Pablo Pnevó Gálvez; Suplente, D. Vicente Aznar Laborda.

OLVES.—Sección única: Presidente, D. José Maya Morales; Suplente, D. Antonio Ustero Gómez.

ORERA DE CALATAVUD.—Sección única: Presidente, D. Lorenzo Garcia Ibarra; Suplente, don Victorio Hernández Júlvez.

PUNDELLUNA.—Sección única: Presidente, D. Gregorio Alustuey Añanos; Suplente, D. José Salcedo Rasal.

QUINTO.—Sección 1.ª: Presidente, D. Angel

Escudero Gonzalvo, Suplente, D. Angel Escudero Abenia.—Sección 2.ª: Presidente, D. Blas Abenia Latorre, Suplente, D. Antonio Badia Latorre.—Sección 3.ª: Presidente, D. Manuel Abenia Gascó, Suplente, D. Eduardo Abenia Galán.

ROMANOS.—Sección única: Presidente, don Juan Francisco Pellegrero López, Suplente, D. Constancio Gutiérrez Calizo.

SALAVATIERRA DE ESCA.—Sección única: Presidente, D. Hilario Gloria García, Suplente, don Antonio Pérez Pérez.

SAN MARTIN DE MONCAYO.—Sección única: Presidente, D. Blas Martínez Chueca, Suplente, D. Jesús Aguerri Calavia.

SAN MATEO DE GALLEGO.—Sección 1.ª: Presidente, D. Benito Sánchez Castillo, Suplente, D. Anselmo Sánchez Castillo.

SANTA CRUZ DE MONCAYO.—Sección única: Presidente, D. Guillermo Berges Lainez, Suplente, D. Pedro Val Berges.

SANTAN.—Sección 1.ª: Presidente, D. Joaquín Aznar Lahuerza, Suplente, D. Miguel Vincencia Marco.—Sección 2.ª: Presidente, D. José Arenas Sánchez, Suplente, D. Martín Villalba Serrano.

SIERRA DE LUNA.—Sección única: Presidente, D. Gabriel Aranda Bosque, Suplente, D. Pedro Lambán Nave.

SIGÜES.—Sección única: Presidente, D. Pedro Pellón Pestriz, Suplente, D. Salvador Ara Arbizu.

SOBRADIEL.—Sección única: Presidente, don José Ignacio Caverro Albar, Suplente, D. Julio Lambistos Barrau.

TARAZONA.—Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. José de los Mártires Alberite, Suplente, D. Emilio Sierra Gomez, Sección 2.ª: Presidente, D. Manuel Cabello Catalán, Suplente, D. Florián Gil Sánchez.—Distrito 2.º, sección 1.ª: Presidente, D. Edmundo Francés Fales, Suplente, D. Carmelo Lancis Motilla, Sección 2.ª: Presidente, D. José Beresés Palacio, Suplente, D. José Calahorra Martínez, Sección 3.ª: Presidente, D. Daniel García Barranco, Suplente, D. Feliciano Marco Jiménez, Sección 4.ª: Presidente, D. Hilario Ciriano Yubero, Suplente, D. Arturo Soria Alberite, Sección 5.ª: Presidente, D. José Foz Sorolla, Suplente, D. Bonifacio García Hernández.—Distrito 3.º, sección 1.ª: Presidente, D. José Calavia Ruiz, Suplente, D. Rufino García Moncayo, Sección 2.ª: Presidente, D. Patrio Martínez Rada, Suplente, D. Eusebio Pellicer Magallón, Sección 3.ª: Presidente, D. Félix Navarro Clemente, Suplente, D. Vicente Carcavilla Martínez.

TORRALBA DE LOS FRAILES.—Sección única: Presidente, D. Dámaso Pardos Galindo, Suplente, D. Narciso Arcos Vázquez.

TORRALBA DE RIBOTA.—Sección única: Presidente, D. Juan Nourbe Martelo, Suplente, don Tomás Solanas Marquina.

TORRALBILLA.—Sección única: Presidente, D. Bonifacio Monge Cebollada, Suplente, D. Pablo Lázaro Herrera.

TORRECILLA DE VALMADRID.—Sección única: Presidente, D. Emilianio Corchón Gil, Suplente, D. Andrés Hasta López.

TORREHERMANOSA.—Sección única: Presidente, D. Joaquín Alonso Monge, Suplente, D. Félix Lázaro Fernández.

TORRIJO DE LA CAÑADA.—Sección 1.ª: Presidente, D. Juan Antonio Almenac Portero, Suplente, D. Manuel Polo Fortea, Sección 2.ª: Presidente, D. Manuel Martín Fortea, Suplente, D. Manuel Latorre Gallado.

UNCASTILLO.—Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. Cipriano Sánchez Aisa, Suplente, D. Mariano García Fuertes, Sección 2.ª: Presidente, don Ramón Auriá Vera, Suplente, D. Angel Bataller Casaus.—Distrito 2.º, sección 1.ª: Presidente, don Venancio Lapieza Laplaza, Suplente, D. Gregorio Olano Victoriano, Sección 2.ª: Presidente, D. Lamberto Sánchez Royo, Suplente, D. Florencio Pérez Sánchez.

UNDUES DE LERDA.—Sección única: Presidente, D. Gabriel Giménez Ruesta, Suplente, don Alberto Salvo Marco.

VALMADRID.—Sección única: Presidente, D. Cristóbal Amal Ferrando, Suplente, D. Julián Vinas Perera.

VIERLAS.—Sección única: Presidente, don Fernando Baquedano Sánchez, Suplente, D. Julián Resano Sánchez.

VILLALBA DE PEREJIL.—Sección única: Presidente, D. Francisco Betrán Jilve, Suplente, D. Juan Pérez García.

VILLELENGUA.—Sección 1.ª: Presidente, D. Venancio Perdicés Romero, Suplente, D. Gregorio Calvo Cubero.—Sección 2.ª: Presidente, don Francisco Clencía Aguarón, Suplente, D. Manuel Hernández Marco.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estienden convenientes.

Cuentas municipales

3.320.—Viver de la Sierra

Presupuesto municipal ordinario.

3.283.—Fuerzas de Ebro

3.339.—Calencia

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

3.296.—Belchite

3.297.—Farasudés

— TARAZONA Núm. 3.257. Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona durante el mes de febrero de 1937.

— Sesión ordinaria del día 1.º (primera convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

— Informar favorablemente los expedientes de prórroga de primera clase tramitados por los reclusos Carmelo Omeñaca, de 1932, y Timoteo Pastor e Ignacio García, de 1934.

— Pagar en cinco pesetas el jornal de un bracero en esta población, a efectos de quintas.

— Aprobar las condiciones y Tribunal del concurso-examen para la provisión de tres plazas de guardia municipal y una de agente fiscal de arbitrios municipales con carácter interino.

Designar los vocales natos para las Comisiones de evaluación de la parte personal de repartimiento en la forma que se expresa.

— Condonar las cuotas de la parte personal relativas al repartimiento de 1936 correspondientes a los individuos incorporados a filas para defender a la Patria, por un total de 979 pesetas.

— Desestimar la baja de suministro de agua solicitada por Felipe Cobos.

— Aprobar las siguientes facturas: dos, de Isaías Domínguez, de 40 y 60 pesetas, respectivamente, y otra, de Bernabé Recio, por servicio de transporte en automóvil a comisionados municipales.

— Desestimar la petición hecha por los vecinos que se atribuyen la representación de los barrios de San Miguel, San Atlano, la Virgen del Rosario y Virgen de la Huerta de Tórtolos, de la condonación de los arbitrios municipales por el sacrificio de las becerras que se lidiaron en el año 1935.

— Instruir expediente de responsabilidad al guarda rural Lamberto Caño, designando al Concejal don Florencio Domínguez Juez instructor del mismo.

— Aprobar la propuesta de gratificaciones formulada por la Alcaldía a favor de la Guardia municipal y agentes fiscales por la recaudación obtenida durante el año 1936 por puestos públicos.

— Adjudicar a este Ayuntamiento por derecho de tanteo el aprovechamiento de cinco lavas del Moncayo mediante abono a la Hacienda de 13 pesetas, importe del 10 por 100 de la tasación.

— Agradecer el saludo dirigido a la Corporación por el señor Teniente de la Guardia Civil D. José Giménez, por haberse encargado del mando de la Compañía accidentalmente.

— Queda entrado el Concejo de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por el que considera a este Ayuntamiento suficientemente capacitado para solucionar cuantos asuntos se le presenten sin necesidad de Delegado gubernativo.

— Manifestar a la Confederación Hidrográfica del Ebro que tan pronto sea aprobado el presupuesto ordinario de 1937 se ingresará el 10 por 100 de la obra de ampliación del encauzamiento del Queiles, importe de 4.734'01 pesetas.

— Donar a la Junta Local Económica Civil, para ser rifados en beneficio de la defensa nacional, los siguientes objetos: un tintero de plata, un reloj de campaña, una máquina de hacer cigarrillos y una dalla para labores agrícolas.

— Conceder al Delegado municipal de Abastos, señor Lasa, un voto de gracias por la provechosa fiscalización que ha hecho de las viverías. Requerir a los Inspectores municipales veterinarios para que en el plazo de cinco días señalen las obras que en cada vivería es necesario realizar a fin de que reúnan condiciones higiénicas y que la Comisión de Personal municipal el personal sanitario que debe ser sometido a expediente.

— Autorizar a Adolfo Herrero para el establecimiento de un depósito de especies gravadas por el arbitrio de hebillas.

— Designar a D. Goriario Gutiérrez Tapia vocal de la Junta municipal de Subsidios pro-Combatientes, en calidad de mayor contribuyente.

— Adjudicar definitivamente los lotes de madera de chopo de la Dehesa Carrera de Citrénigo, números 1 y 2 a sus respectivos rematantes, y facultar al señor Alcalde para que adjudique el lote número 2 por el tipo de tasación.

— Ejecutar por administración y urgentemente la obra de reparación del último tramo de colector en

la margen izquierda del río Queiles, destruido por la última avenida, según presupuesto, que se aprueba, de 3.052'50 pesetas.

— Aceptar la oferta de expropiación hecha por Ramón Torres, de la casa núm. 7 de la Carrera de Condor para la construcción del camino vecinal Mañá-Garza por Tarazona, por 10.500 pesetas, y que el señor entrega de materiales aprovechables, y que el señor Aparejador redacte el presupuesto de derribo de dicho edificio.

— Autorizar a D. Demetrio Coscollin y a D. Manuel Miliago para alinear los nichos números 94 y 99 del Cementerio, respectivamente.

— Aprobar las certificaciones núms. 6 y 6 bis de la obra de distribución de aguas, importantes pesetas 15.801'76 y 595'82.

— Aprobar la relación de deudas contraídas por este Ayuntamiento con proveedores establecidos en la zona no dominada y pagos hechos a entidades domiciliadas en aquel lugar con posterioridad al 18 de julio último, acordando su remisión a la Comisión de Pagos Intervenidos.

— Idem el presupuesto de la obra de saneamiento de la Casa-cuartel, en la parte de oficinas.

— Se aprueban los libramientos a justificar otorgados a favor del Jefe de la Guardia municipal y Depositario por el cuarto trimestre de 1936.

— Remenir a Hilario Ciriano para que derribre la tapia que levantó en la Calleja de Cristina, en el plazo de cinco días hábiles, y, en caso contrario, lo haga la brigada de obreros municipales de las casas de la calle de San Antón para que en el plazo de un mes hagan las acometidas de agua notabile de la nueva tubería.

— Que por el personal sanitario se haga la estadística de viviendas.

— Hacer saber al señor Jefe de la Guardia municipal que en lo sucesivo pida permiso a la Alcaldía para hacer manifestaciones propias de su cargo en la Prensa.

— Sesión extraordinaria del día 14 (primera convocatoria).—Se cierra definitivamente el alistamiento de mozos para 1937.

— Sesión ordinaria del día 15 (primera convocatoria).—Fueron nombrados talladores de mozos para el actual reemplazo D. Mariano Delbón y D. Benito Morales, facultando al señor Alcalde para la designación de testigos en los expedientes de primera clase.

— Informar favorablemente los expedientes de prórroga de primera clase tramitados por los reclusos Esteban Peña Blas, de 1931, y Francisco García y Demetrio Segura, de 1934.

— Considerarse incompetente el Ayuntamiento para entender en una denuncia presentada por Santiago Sada contra los Inspectores municipales veterinarios, sobre la conducta de éstos acerca de precautorias medidas adoptadas para decidir el sacrificio de una res hembra, nor entender corresponde decidir el asunto a la Autoridad subalternativa.

— Instruir expediente de responsabilidad administrativa a los Inspectores veterinarios D. Justo Vela, D. Gumersindo Barselo y D. Emilio Bonilla por el abandono o negligencia en la vigilancia de viverías.

— Aprobar las obras de saneamiento a efectuar en las viverías, según promueva hecha por los señores Inspectores municipales veterinarios, y que se ejecuten en el plazo de un mes.

— Se aprueba un presupuesto de 825 pesetas para repoblación forestal.

— Conceder una toma de agua a Julián Gil para la casa núm. 14 de la Carrera de Zaragoza.

Autorizar a D. Florencio Domínguez para dedicar al alfiler su automóvil Z-5217.

Desestimar un escrito de Bernardino Hernández y otros interesando se conceda a Hilario Criano el terreno ocupado en la Calleja de Cristina.

Aprobar la certificación de obra ejecutada en el encanuzamiento del Quales durante el mes de enero último, importante su 10 por 100 (que corresponde abonar al Ayuntamiento) 519'45 pesetas.

Aprobar la certificación núm. 2 de obra ejecutada en la de embellecimiento de paseos, importante pesetas 5.909'18.

Idem la núm. 4 de la obra de instalación de un Instituto Secundario de Higiene, por un total de 2.549'73 pesetas.

Revoacar el acuerdo tomado de ejecutar por subasta la obra de reforma del edificio denominado Teatro Viejo, por estar amenazando ruina, y que se ciente por administración por un presupuesto de 2.655'40 pesetas.

Queña enterado el Concejo de la resolución del señor Delegado de Hacienda, aprobatoria del presupuesto ordinario para 1937.

Agradecer a los señores Alcalde y Presidente de la Dirección de Zaragoza la buena acogida que dispensaron a la peregrinación de los doceanos de Zaragoza a la Santísima Virgen del Pilar.

Votar un crédito de 800 pesetas para observar con una comida a la centuria de desbarcaro de esta ciudad, que ha venido a pasar unos días de descanso.

Abrir y encabezar una suscripción para socorrer a las familias de Mañara con 500 pesetas.

Decidir que Ansel Coscollón no tiene derecho a socorro del Ayuntamiento, por ejercer interinamente el cargo de Consejero del Madero cuando se incorporó a filas.

Afiliarse a los acuerdos tomados por la Excelentísima Diputación Provincial y Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de solicitar para Huesca y Teruel los títulos de Heroica y Leal.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de esta fecha.

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la ley Municipal, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Constanco Núñez.—V. B.º: El Alcalde, Juan Muñoz.

TORRELAPAJA

Núm. 3.311.

Acordada por el Ayuntamiento la subasta de la recaudación de los derechos del madero de este pueblo, se ha fijado para la misma el día 15 de julio, a las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelapaja, 28 de junio de 1937.—El Alcalde, Telesforo Caballero.

UNCASTILLO

Núm. 3.304.

Autorizada por el Distrito Forestal de la provincia y por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 8 de julio próximo y hora de las once de su mañana, se celebrarán en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o la del Concejal en quien delegue, las subastas de pastos de los montes "Paradina de Banéssas" y "Picandón", con sujeción al Plan Forestal publicado en el Boletín Oficial extraordinario de la provincia de 24 de julio de 1936, por el tipo en alza de 2.000 pesetas para el primero y 4.000 pesetas para el segundo. (Dichas cantidades anuales, y las subastas por cinco anualidades cada una).

Caso de no haber licitadores, se celebrará una segunda subasta el día 10 de dicho mes, en el mismo local y a la misma hora y con las mismas condiciones que se fijan para la primera.

Uncastillo, 28 de junio de 1937.—El Alcalde, Calixto Pueyo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

hajo aprehimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en consecuencia a todas las Autoridades y a Jueces de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.315.

ESQUEBRIO GARCIA (Ponciano), de 25 años, estado soltero, de profesión u oficio jornalero, hijo de Tomás y de Antonia, natural de Pradellón (Logroño), domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 160 de 1935, sobre robo de hierros, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Audiencia Provincial de esta ciudad fecha 7 de abril último.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.313.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de requerimiento

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 225 de 1935 contra José Lizáro Belenguer, de 48 años de edad, hijo de Pedro y de Cecilia, natural de Lagarto, cuyo domicilio lo tuvo en esta ciudad, ignorándose en la actualidad su paradero, ha acordado por medio de la presente requerir para que pague la cantidad de seiscientos ochenta y una pesetas a que ha sido condenado en concepto de indemnización a abonar al perjudicado en la aludida causa, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento al procesado, libro la presente en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.314.

JUZGADO NUM. 3

Edicto.

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles subsidiarias que pudieran haberse impuesto

en el suario seguido en este Juzgado bajo el número 201 de 1933 a procesado Erutos Rodríguez Carrillas y otros, por el delito de robo de aves y conejos, se embargaron, como de la propiedad de dicho procesado, los bienes muebles que a continuación se expresan, los cuales he acordado en providencia de esta fecha sacarlos a la venta en pública subasta, por término de ocho días, sin sujeción a tipo y por tercera y última vez.

Una motocicleta, marca "Motodecane", matrícula Z. número 3.072, bastante usada. Valorada en trescientas pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 14 del próximo mes de julio, a las once horas, se establecen las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Segunda.—Que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate, y que si no llegase a dos terceras partes, con suspensión de la prolación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor librando los bienes o presentar persona que mejore la postura.

Tercera.—Que la motocicleta se encuentra en el archivo de este Juzgado, donde podrá ser examinada por todo aquel que quiera tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.316.

JUZGADO NUM. 3

Edicto.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en ramo separado de embargo dimanante de expediente instruido por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, contra Joaquín Alba Font, se sirvió a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 19 de julio próximo, a las once horas, los bienes siguientes:

Pesetas

Cuarenta plantillas de hierro.....	20
Cincoenta plantillas de papel.....	250
Dos plantillas de madera.....	250
Diez plantillas de hierro.....	6
Seis carretes de hilo.....	6
Una caja de cartón con plantillas de papel.....	5
Una caja de corchetes.....	1'25
Cuatro rollos de contás para alargarlos.....	4
Ciento veinticinco kilogramos de papel.....	156'25
Tres botes incompletos con polvos.....	10
Diez planchas de cartón.....	5
Cinco metros tela para alargarlos.....	3
Un saco con retales de tela.....	3
Ocho pares hornos madera.....	18'50
Un saco de hulla.....	3
Mil quinientos treinta y dos pares alargarlos (varias).....	1.532
Diecinueve noventa y siete pares sandalias.....	1.795
Dos mil ciento cincuenta y seis pares zapatillas (varias).....	6.460'50

Ciento cincuenta y tres pares zapatos niño.....	307
Setecientos diez piezas para alargarlos.....	532'50
Cuarenta y veintiocho suelas para alargarlas.....	328'50
Cincoenta pares de abaracas.....	100
Veinte hornas.....	20
Cuarenta y siete cajas de cartón (vacías).....	70'50

Suma.....

11.401'55

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, como tampoco lo serán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación antedicha. Los bienes rescaídos se hallan en poder del depositario judicial, D. Andrés Artigas, domiciliado en esta ciudad, Méntez Núñez, 9, quien los exhibirá a la persona que lo solicite.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Coscolluela Arcaerazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 147 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Macario López Vargas, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Leonesa del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en

de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará e perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintidós de junio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Coscolluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Coscolluela Arcaerazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 148 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Florian López Millán, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Leonesa del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el

día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Coscolluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 3.295.

CALATAYUD

D. Luis Coscolluela Arcaz, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 30 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Aurelio García Sánchez, vecino de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en el Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Coscolluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.295.

CALATAYUD

D. Luis Coscolluela Arcaz, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 31 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Antonio Zapata Gregorio, vecino de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en el Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado

instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Coscolluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.321.

TARAZONA

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia de Tarazona, notifico al demandado D. Juan Bautista Ruiz Tutor, cuyo actual paradero se ignora, la sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

Sentencia: En la ciudad de Tarazona a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete. Visto por mí, D. Jacinto Cenarro Fornés, Juez municipal letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido, accidentalmente, el juicio declarativo de menor cuantía seguido a solicitud de D. Manuel Ucar Vázquez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Novallas, dirigido por el Abogado D. José Oliver Martí, contra D. Juan Bautista Ruiz Tutor, también mayor de edad, casado, labrador y vecino del mismo pueblo, cuyo paradero se ignora y declarado en rebeldía por no haber comparecido en el juicio, sobre reclamación de mil quinientas dieciséis pesetas con treinta y tres céntimos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Juan Bautista Ruiz Tutor a que pague a D. Manuel Ucar Vázquez la suma de mil quinientas dieciséis pesetas con treinta y tres céntimos, por principal y gastos de liquidación, más los intereses a razón del cinco por ciento anual de esa suma, desde el 15 de agosto de 1935, no haciendo expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Jacinto Cenarro.

Tarazona, treinta de junio de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario judicial, Licenciado, Angel Astray.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.312.

Compañía Aragonesa de Minas, S. A.

A tenor de lo previsto en el artículo 37 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará, con carácter de segunda convocatoria, el día 19 de julio, a las once de la mañana, en el domicilio social.

Zaragoza, 30 de junio de 1937. — El Administrador-Delegado, Francisco Cano

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Fuente

-ooo- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -ooo-

Pina de Uros

Hijae

EXPEDIENTE NUM. 2004

NUM. EN EL JUZGADO 139 127

AN O de 1.937

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á

Miguel Yararoba Hurtado, de Quinto

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.



De I. R. Desparecido.

4
C

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Miguel Casanova Hurtado de Leinto, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 2004

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 27 de Leinto de 1937.



[Handwritten signature]

Sr. D. José López Juez de instrucción de Pena

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

UNISTV

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the upper left quadrant.

Handwritten text, possibly a date or number, located in the upper right quadrant.

Handwritten text, possibly a date or number, located in the middle right area.

Handwritten text, possibly a date or number, located in the middle left area.

PROVIDENCIA JUEZ
 Sr. Luzer Paracione

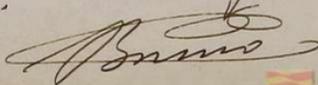
Larayva a primos de Parion
 de mil novecientos treinta y siete

Por recibido el anterior oficio del Caro Sr. Presidente de la Comision provincial de insantaciones acóusese recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oíase al inculpado, si fuere posible; recíbese información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y Reserva Provincial y Jefe municipal de Luinco informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional librando para la practica de todo esto un orden al inferior de Luinco
 Lo mandado y firmado el día de que doy fe



Juan Luis Parion

Diligencia - seguidamente se acusa recibo y se libra la orden, doy fe



1907



3

PROVIDENCIA JUEZ
SR. SANCHEZ-OLMO

Paragoza cuatro de Agosto de mil novecien-
tos treinta y siete, II Año Triunfal.

Por recibido el anterior expediente del Juzgado
de Instrucción de Pino, y en vista de su contenido, recuérdese al
Juzgado Municipal de Quinto de Ebro, el pronto cumplimiento de la
carta-orden que se le expidió con fecha primero de Julio último.
Lo mandó y firmo SSA deoy ré.

R/

[Handwritten signature]

NOTA.- Se cumple lo ordenado deoy ré.

[Handwritten mark]

97122343M
Providencia Juez / Hija a veinte de Agosto de mil novecientos trein-
Sr. Beguiristain/ ta y ocho.

Por recibido el anterior expediente del acuseee recibo al
remite y a la Junta Provincial de Incautación de bienes
en Zaragoza; prosigase su instruccion. registrese y se nom-
bra Secretario para el mismo día de este Juzgado. Librese or-
den al inferior de Quinto, para que practique las diligen-
cias acordadas en providencia 1º de Julio de 1937 por el hu-
biese sufrido extravio la librada en dicha fecha.

E Lo acordó y firma S. S. de que doy fe.

Beguiristain

Josefina Ruiz

Diligencia/ En el mismo día queda cumplido lo acordado de que doy fe.

Ruiz



M. 5.163.808

En cumplimiento de lo acordado por S. S. en el expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil a exigir al vecino de ese pueblo Manuel Catarobé Hertrair por su oposición al movimiento nacional, dirijo a V. la presente que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad, para que sean practicadas las siguientes diligencias:

1º. Se oiga al inculcado acerca de su posición ideológica, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que hubiera pertenecido y cargos desempeñados, y su actuación con respecto al movimiento nacional. En su defecto, hagase constar su actual residencia y domicilio.

2º. Se reciba una información de personas idóneas y de reconocida moralidad, también sobre dichos extremos.

3º. Se aporten informes de la alcaldía, Guardia civil y V, Sr. Juez Municipal, sobre idénticos extremos.

4º. Se evacuen las citas que resulten de los informes y de las declaraciones.

5º. Se haga constar las personas que constituyan la familia del expedientado pero que estén a su cuidado y parentesco que le una a las mismas.

Dios guarde a V. muchos años. Híjar 18 de agosto de 1938. III año Triunfal.

El Secretario

Manuel
Juan José

Sr. Juez Municipal de

Quinto



AYUNTAMIENTO
DE
QUINTO

5
8

Dando cumplimiento a lo interesado en su atenta comunicación de 23 del actual, por la que se pide informes con referencia a Miguel Carranova Hurtado acerca de su posición ideológica, sus actividades en el campo político y Sindical, organizaciones de uno y otro orden a que habiere pertenecido, cargos desempeñados y su actuación respecto al movimiento Nacional, tengo el honor de informar lo siguiente:

Este individuo fue de Zaragoza y publicaba el periódico "El llamado" por sus ideas extremistas hizo armas contra nuestro Ejército y en su casa habian uniformes y etc. para armar el cuartel de la Guardia Civil, huyó a Gelsa con objeto de incorporarse a los Rojos y fue luego detenido y conducido a Zaragoza fue fusilado
su esposa y sus hijos se encuentran en Zaragoza.

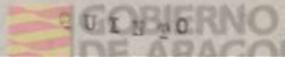
Dios guarde a Vd. muchos años.
Quinto 30 de agosto de 1938. III Año Triunfal.

El Alcalde

Pedro Gardiel



Sr. Juez municipal de



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature or name]





6
9

Cesecante a su atenta comunicació de fecha 23 del proximo pasado, por la que se pide informes de Manuel Casanova

Hurtado acerca de su posición ideológica, sus actividades en el campo político y sindical organizándose a que hubiere pertenecido, cargos desempeñados, y su actuación respecto al Glorioso Movimiento Nacional; tengo el honor de informar a la respetable y superior de V, lo siguiente; este individuo perteneció

al Centro de Izquierda Republicana hizo armas contra la guerra de Epirito y, inicialmente estuvo en Jebra haciendo barricadas, gran obra fandista de las ideas marxistas y en su casa, se reunían los del Frente Popular, fue fusilado. Tiene esposa y 4 hijos en Zaragoza. Sea salvo a España y fuende a V mundo actual.

Quinto de Septiembre de 1939.

III año Triunfal.

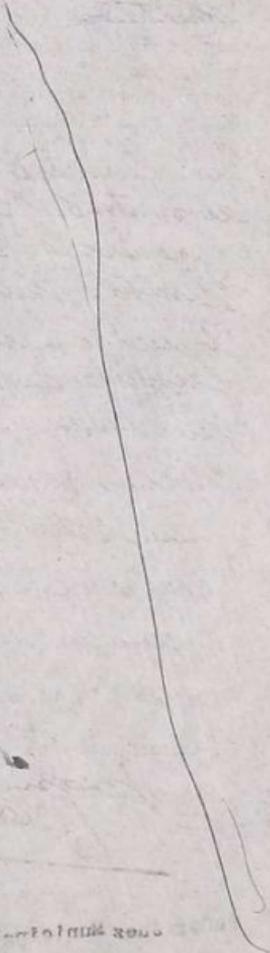
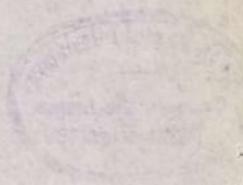
Al Comandante del puesto.

Juan Ángel
Com. J. P.

Señor Juez Municipal de Quinto.

 GOBIERNO DE ARAGON

...
...
...
...
...
...
...



... ..

JUZGADO MUNICIPAL
DE
QUINTO

4
10
Ilmo. Sr.

Exitiendo el informe interesado de este Juzgado en relación con Miguel Casanova Hurrado debe hacer constar le siguiente: Este individuo fué de Izquierda

Republicana elemento exaltado por sus ideas extremistas hizo armas contra nuestro Ejército y en su casa daban normas y estas para asaltar el cuartel de la Guardia civil nuyó a Gelsa con objeto de incorporarse a los rojos y fué luego detenido y conducido a Zaragoza fué fusilado.

Su esposa y 4 hijos se encuentran en Zaragoza.



Dios guarde a V. S. muchos años.
Quinto 20 Octubre 1939. III Añe Triunfal.

El Juez municipal

Elías Jordán

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several lines and is mostly obscured by a large, dark, curved scribble that runs diagonally across the page.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. Jardiel. / En la villa de Quinto a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y ocho; recibida la precedente carta-orden del Sr Juez de Instrucción de Híjar por correo en el día de hoy. Cúmplase cuanto en la misma se ordena.

Cítese de comparecencia al inculpado ante este Juzgado municipal para prestar declaración requiriéndose a los Srs. Alcalde y Comandante de la Guardia civil para que emitan los informes que se interesan; y recíbase declaración a los vecinos D. Manuel Jardiel Muñoz y D. Antonio Badía Lopez para que informen a más mismo como personas idóneas y de reconocida moralidad en este expediente sobre los extremos a que se contrae la carta-orden de referencia.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Elix Jardiel Abenia, Juez municipal de esta villa, de que certifico.

E/

P. S. A.

El Secretario

Elix Jardiel

M. Salinas



DILIGENCIA DE SITA- /

CION (negativa) /

En la villa de Quinto a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y ocho; se consigna en la presente diligencia para hacer constar que no pudo citarse de comparecencia ante este Juzgado al inculpado Miguel Casanova Hurtado por ignorar su paradero, aun cuando el rumor es de que fué fusilado. así resulta de las averiguaciones practicadas. Conste y doy fé.

El Secretario

M. Salinas

DILIGENCIA. En el día de hoy se requiere por atento oficio a los Srs. Alcalde y Comandante de la Guardia civil de esta villa para que emitan el informe que se ordena en la precedente carta-orden, remitiéndolo a este Juzgado municipal a la brevedad posible. Certifico.

El Secretario

M. Salinas

DECLARACION INFORME DE

Manuel Jardiel Muñoz,

En la villa de Quinto a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y ocho; ante el Sr. Juez municipal D. Elix Jardiel Abenia, asistido del infrascripto Secretario, comparece el que dice llamarse Manuel Jardiel Muñoz de 67 años, de estado casado profesión u oficio Quinto, natural de Zaragoza, provincia de Zaragoza y vecino de Quinto y que no ha sido procesado, el cual fué designado por este Juzgado para informar como persona idónea y de reconocida moralidad en este expediente.

Interrogado convenientemente por el Sr. Juez y previo juramento que pretó en legal forma prometiendo decir verdad declara:

Que Miguel Casanova Hurtado esra uno de los que eficazmente intervinieron en contra del Glorioso movimiento nacional; se hallaba afiliado a Izquierda Republicana y en su casa se celebraban también reuniones clandestinas para dar normas extremistas; actuó de enlace

para procurar que los rojos que ya llegaban a Gelsa vinieran a Quinto; las fuerzas nacionales le prendieron, siendo luego conducido a Zaragoza y fusilado.

Que nada más tiene que decir y que lo declarado es verdad, en cuyas manifestaciones se afirma y ratifica después de leída esta su declaración y la firma con el Sr. Juez, de que doy fé.

El Juez municipal

El declarante



Elios Jordán
El Secretario

Manuel Jordán
El declarante

M. Valera
El Secretario

DECLARACION INFORME DE

Antonio Badía Lopez / El mismo día y ante los Sres. Juez y Secretario comparece el que dice llamarse Antonio Badía Lopez de 40 años, de estado casado, profesión u oficio del campo natural de Quinto, provincia de Zaragoza y vecino de Quinto y que no ha sido procesado, el cual fue designado por este Juzgado para informar como persona ídnea y de reconocida moralidad en este expediente. Interrogado convenientemente y previo juramento que prestó en legal forma prometiendo decir verdad declara:

Que Miguel Casanova Hurtado era extremista activo; en su casa tenían lugar reuniones clandestinas; estaba afiliado a Izquierda republicana y actuó intensamente para procurar que los rojos llegaran a esta villa desde Gelsa. Las fuerzas nacionales le detuvieron y apresaron, siendo más tarde fusilado.

Que nada más tiene que decir y que lo declarado es verdad, en cuyas manifestaciones se afirma y ratifica después de leída esta su declaración y la firma con el Sr. Juez, de que certifico.

El Juez municipal

El declarante



Elios Jordán
El Secretario

Antonio Badía
El declarante

M. Valera
El Secretario

DILIGENCIA. Su esposa y cuatro hijos menores se encuentran en Zaragoza.

M. Valera
El Secretario

9
12

Auto.- Hija 23 de Enero de mil novecientos treinta y once.

RESULTANDO que incoado este expediente para determinar la actuación de D. Miguel Casanova respecto al Movimiento Nacional a efectos de la declaración administrativa de responsabilidad civil, se han aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y F. E. T. y de las J. O. N. S., se ha recibido información testifical y no pudo ser oído el inculcado por su fallecimiento;

CONSIDERANDO que en lo actuado existen indicios racionales de culpabilidad contra el encartado, procede decretar el embargo de sus bienes de conformidad con lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d) de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 10 de Enero de 1937;

S. S.ª, POR ANTE MI EL SECRETARIO, DIJO: Que debía decretar y decretaba el embargo de los bienes de D. Miguel Casanova encartado vecino de Arinto por cuantía ilimitada, quedando todos ellos afectos, por todo su valor, a la responsabilidad civil que pudiera serle exigible por su oposición al Movimiento Nacional, a reserva de la determinación de cuantía que hará la Autoridad Militar competente; y fórmese, con testimonio de esta resolución, ramo separado para llevar a efecto el embargo y demás diligencias con el mismo relacionadas.

Lo acordó y firma el Sr. D. Soté Refiniquitau Episcopo Juez de Instrucción de este Partido, de todo lo cual doy fe.

Refiniquitau
Jaafim Loe
die

Diligencia. - El mismo día queda formado el ramo de embargo ordenado en el auto anterior; doy fe.

RESUMEN

que redacta el Juez Instructor del expediente n.º 2004 sobre la actuación de D. Miguel Casanova vecino de Quinto respecto al Movimiento Nacional.

De las declaraciones recibidas e informes aportados aparece que el inculpado perteneció a Maguierda Republicana, era el ideal vegeteristas y de cada se celebraban reuniones clandestinas; activo intensamente para que las fuerzas rojas llegaran a Quinto desde helsa. No ha podido ser salvado por fallecimiento.

Y para remitir con el expediente a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, en unión del ramo de embargo, firmo el presente en Híjar, a 8 de marzo de 1939. — 3º Año Triunfal

José Mesa

Diligencia. - En el día de hoy se remite este expediente, compuesto de once folios, en unión del ramo de embargo que consta de uno folio, a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes.

Híjar, 8 de marzo de 1939; doy fe.

Ju

17

Excmo. Sr.

Tengo el honor de manifestar a V. E. haberse recibido el expediente de incautación número 2006 que se sigue contra Miguel Calanoba de Quinto, remitido por el Juzgado de Pina para su continuación.

Dios guarde a V. E. muchos años. Hija
6 agosto de 1938. III año Triunfal.

Arriaguitain

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones de Tarazona



M. 5.167.352

Juzgado de Instrucción
de Híjar

14

Exmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. E. terminado, juntamente con el ramo de embargo, el expediente instruido contra D. Miguel Cadavosa Huertado vecino de Ormito para determinar administrativamente su responsabilidad civil por oposición al Movimiento Nacional.

Dicho expediente va compuesto de nueve folios útiles y de otros uno su ramo separado de embargo y tiene el número 124 de los tramitados en este Juzgado y el 2006 en esa Comisión.

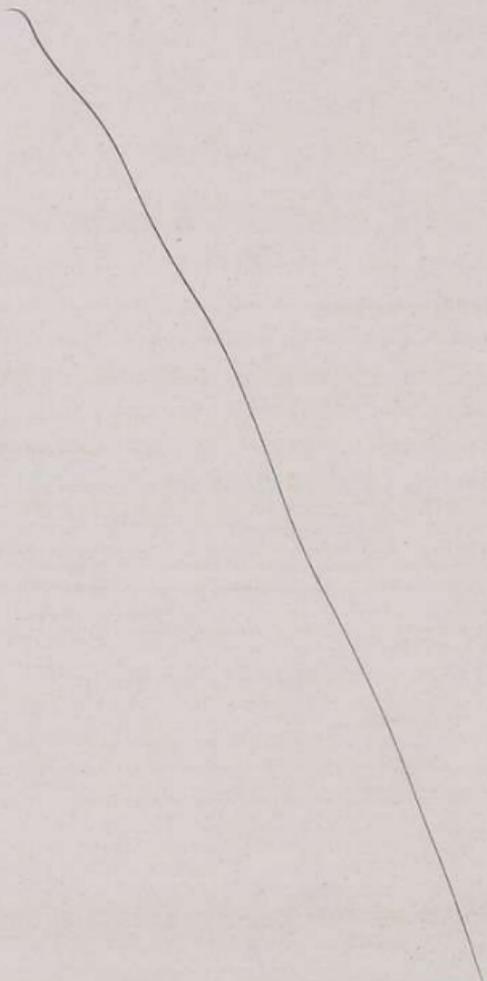
Dios guarde a V. E. muchos años.

Híjar, 8 de marzo de 1939.
3er Año Triunfal.

El Juez Instructor,

Justo Moso

Exmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes.



18

Providencia.—Zaragoza cuatro de abril de mil
novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937; hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario, certifico.

I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Miguel Casanova Martínez, de Quinto, tiene el honor de informar lo siguiente:

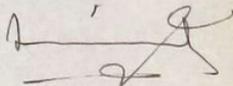
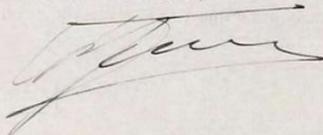
Que de las declaraciones e informes aportados en el expediente se deduce que el inculcado perteneció al Centro de Izquierda Republicana, elemento exaltado por sus ideas extremistas, hizo armas contra nuestro Ejército y en su casa se celebraron reuniones para preparar el Asalto al Cuartel de la Guardia civil en los primeros días del Movimiento nacional; después huyó a Gelsa a incorporarse a las milicias marxistas, siendo más tarde detenido por nuestras tropas y al parecer fusilado, aunque no consta inscrita su defunción en el Registro civil.

Se halla por tanto incursoe el inculcado en los casos j' y l)

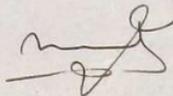
del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurran circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede por ello imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada ley.

Dicho Tribunal, no obstante con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.-



Diligencia.-En de 13 NOV. 1939 de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal regional; doy fé.



Francisco
Añón

Juzgado de Instrucción de Híjar

Ramo de Embargo del Expediente

*para declarar administrativamente la responsabilidad civil
de D. Miguel Cabanoba Hurtado - Gunito -
por su oposición al Movimiento Nacional.*

Número en la Comisión

02 006

Número en el Juzgado

107

D. Joaquín Loreo Ferrer ased. Secretario del Juzgado de Instrucción del Partido de Híjar,

DOY FE: Que en el expediente sobre responsabilidad civil por oposición al Movimiento Nacional, que bajo el n.º 127 se tramita en este Juzgado, contra Miguel Casanoba Guebarra se ha dictado con esta fecha un auto, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«S. S.ª por ante mí el Secretario, dijo: Que debía decretar y decretaba el embargo de los bienes de D. Miguel Casanoba Guebarra vecino de Armento por cuantía ilimitada, quedando todos ellos afectos, por todo su valor, a la responsabilidad civil que pudiera serle exigible por su oposición al Movimiento Nacional, a reserva de la determinación de cuantía que hará la Autoridad Militar competente; y fórmese, con testimonio de esta resolución, ramo separado para llevar a efecto el embargo y demás diligencias con el mismo relacionadas.

Lo acordó y firma el Sr. D. Salvador Benítez Estrella Juez de Instrucción de este Partido, de todo lo cual doy fe - Salvador Benítez Estrella - Joaquín Loreo.

Lo testifonado concuerda con su original a que me remito y para que sirva de cabeza al ramo de embargo acordado formar, expido el presente con el que paso a dar cuenta, en Híjar a 17 de Junio de mil novecientos treinta y seis; 1936 Año Triunfal

Joaquín Loreo

Providencia. - Juez

Sr. Benjamin

Hija 23 de Arco de mil novecientos treinta y nueve.

Formado el presente ramo, averigüense qué bienes constituyen el patrimonio activo de Miguel Casanova Hurtado y conocidos que sean, embárguense por cuantía ilimitada, procediendo a su depósito, administración y tasación, apreciando incluso el probable rendimiento de los inmuebles; hágase saber el embargo al inculpado o a sus parientes más próximos y a las personas en cuyo poder se encuentren los bienes, para que puedan utilizar, en su caso, los derechos del artículo 11 del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 y norma 6.^a de la Orden de la misma fecha. Si careciere de bienes, acredite su insolvencia en forma legal.

y para todo libere orden al Jefe del
Municipal de Arco.

Lo acordó y firma S. S. doy fe:
Benjamin

Josepina

Diligencia. - En el mismo día queda cumplido lo acordado de que doy fe.

Arco

Expediente núm. 2.004

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente, compuesto de

Siete y el Reverso folios,

tramitado contra Miguel Casanova Hurtado

, de Quinto
en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento Nacional.

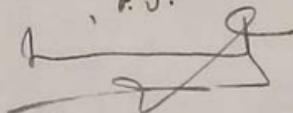
Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV 1939 de 19

Año Triunfal.

EL PRESIDENTE,

P. J.



Sr. Presidente del Tribunal Regional de responsabilidades políticas.

Exposición número 1

El presente es un informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, en el cual se detallan los hechos ocurridos durante el conflicto armado interno en Colombia, desde el año 1982 hasta el año 2002. Este informe es el resultado de un proceso de investigación que involucró a miles de víctimas y testigos, así como a la colaboración de la comunidad internacional.

El informe está dividido en tres partes: la primera describe el contexto del conflicto, la segunda detalla los hechos ocurridos y la tercera presenta las conclusiones y recomendaciones. Este documento es fundamental para comprender la historia reciente de Colombia y para promover la reconciliación nacional.

Este informe fue elaborado por la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, creada por el Congreso de Colombia en el año 2002. Su objetivo principal es esclarecer los hechos ocurridos durante el conflicto armado interno y promover la reconciliación nacional.

Comisión de la Verdad y la Reconciliación

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza doce de Diciembre de mil
novecientos cuarenta

PROVIDENCIA.—Zaragoza doce de Diciembre de mil
novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

ORDENANZA - En el día de la fecha se ha acordado en la siguiente forma:

1. Que se autorice al Sr. [Nombre] para que represente a la Municipalidad en el [Evento] que se realizará el día [Fecha] en el [Lugar].

2. Que se autorice al Sr. [Nombre] para que represente a la Municipalidad en el [Evento] que se realizará el día [Fecha] en el [Lugar].

3. Que se autorice al Sr. [Nombre] para que represente a la Municipalidad en el [Evento] que se realizará el día [Fecha] en el [Lugar].

PROVIDENCIA - En el día de la fecha se ha acordado en la siguiente forma:

1. Que se autorice al Sr. [Nombre] para que represente a la Municipalidad en el [Evento] que se realizará el día [Fecha] en el [Lugar].

2. Que se autorice al Sr. [Nombre] para que represente a la Municipalidad en el [Evento] que se realizará el día [Fecha] en el [Lugar].

3. Que se autorice al Sr. [Nombre] para que represente a la Municipalidad en el [Evento] que se realizará el día [Fecha] en el [Lugar].

DECRETO - En el día de la fecha se ha acordado en la siguiente forma:

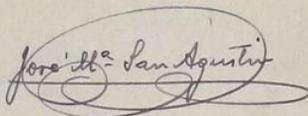
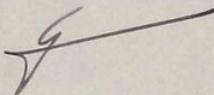
PROVIDENCIA. — Zaragoza doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

SEÑORES
G^a Santandreu
Barroeta
Ferrando

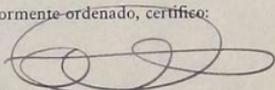
No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente Miguel Casanoba Hurtado por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos

antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:



DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



Diligencia-- Zaragoza once de septiembre de mil
novecientos veintita y uno.
Por esta fecha se restera el cumplimiento
de la anterior carta orden, estifico

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos

SEÑORES

G^a Santandreu

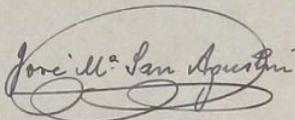
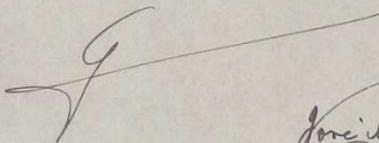
Barrueta

Guillen

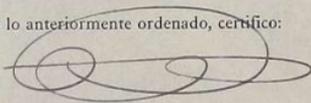
No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente Miguel Casanova Hurtado por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, líbrese carta orden al Juez Municipal de Quinto, remitiéndole cuantos

antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:



DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



Faint, illegible text at the top left of the page.

Faint, illegible text at the top right of the page.

Faint, illegible text in the upper middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

Faint, illegible text at the bottom left of the page.

Faint, illegible text at the bottom right of the page.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

NÚM.

7251

Expediente núm. A. 2004-2

CONTRA

Miguel Casanova Hurtado

vecino de
Quinto

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo
a V. I. de su orden de 12 del actual
relativa a
la formación de inventario valorado
de bienes pertenecientes al presunto
inculpado reseñado al margen.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Zaragoza 12 de diciembre
de 19 40

El Juez Civil Especial,

Félix Esteban

¡¡VIVA FRANCO!!
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. - Plaza

(mirrored text)

A. 3000

(mirrored text)

(mirrored text)

(mirrored text)

(mirrored text)

(mirrored text)

Urgente

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 16 de Enero de 1942

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Municipal de QUINTO, (Zaragoza).

8 Jefe de Sección Especial de Responsabilidades Políticas de esta

0747585259

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número 2004 Z la situación económica del encartado Miguel Casanova Hurtado vecino de Quinto por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939,

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden. con el inventario aludido.

En O. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Jose' M.^o San Agustín

 GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA, Jueves

Sr. Cabello

en la villa de quinto a veintidos de enero de mil novecientos cuarenta y dos por recibida la precedente carta-ordenada del Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción y civil de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Cumplase cuanto en la misma se ordena y devuélvase la misma con lo actuado a dicho Juzgado superior según se ordena.

Lo suena, manda y firma el Sr. D. Juan Cabello y Martínez de Respinosa, Juez municipal de esta villa, de que certifico.



El Juez municipal

Juan Cabello

P.S.A.

El Secretario

Martin Salinas

DILIGENCIA Con esta fecha se interesó del Sr. Alcalde por atento oficio certificación catastral de todos los bienes que figuren en este Municipio a nombre de Miguel Casanova Hurtado conste y certifique

quinto a 22 de enero de 1942

El secretario

M Salinas

DILIGENCIA se consigna para hacer constar que de las averiguaciones practicadas en las representaciones de bancos de esta localidad, con los familiares del inculcado Miguel Casanova Hurtado y por los informes por los agentes municipales y Jefatura local del Movimiento resulta:

Que el expresado Miguel Casanova Hurtado murió como consecuencia de la guerra y su esposa e hijas viven fuera de esta villa, en Zaragoza según informes adquiridos, sin que se les conozcan bienes muebles o semovientes; únicamente figuran a su nombre las fincas comprendidas en la certificación catastral expedida ya por la Alcaldía de esta villa, que se une a continuación, constituyendo por tanto esta certificación el inventario de bienes que se ha mandado formar.

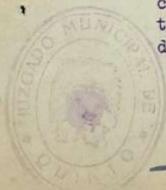
Quinto a 10 de marzo de 1942.

El Juez municipal

Juan Cabello

El Secretario

Martin Salinas



0125

veintidos

Miguel Casanova Hurtado

1922

Miguel Casanova Hurtado

El Secretario

Miguel Casanova Hurtado

DON MARTIN SALINAS BRAGO, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE QUINTO.

GENÉRICO: que a nombre de D. Miguel Casanova Huéscar figuran catastradas y se paga la contribución correspondiente a las fincas siguientes:

Fincas rústicas de Regadio en la partida de Lucites Bajas con extensión superficial de 00.14.00 hectáreas, finca Nº 734 del Polígono 8 del Catastro, que confronta:

Norte Rasa Sur José Corral Calvo
Este Yermo Oeste Cañamo

Fincas rústicas de Regadio en la partida de Lucites Altas con extensión superficial de 00.3.60 hectáreas, finca Nº 750 del Polígono 8 del Catastro, que confronta:

Norte Regio Sur Miguel Escudero Jara
Este Franisco Jara Val Oeste Rio Cebro

Fincas rústicas de Regadio en la partida de Campo Concejo con extensión superficial de 00.16.80 hectáreas, finca Nº 975 del Polígono 8 del Catastro, que confronta:

Norte _____ Sur _____
Este _____ Oeste _____

Fincas rústicas de Regadio en la partida de Galadú con extensión superficial de 00.6.00 hectáreas, finca Nº 510 del Polígono 13 del Catastro, que confronta:

Norte Pedro Urra Sur Con el mismo
Este Cresoladero Oeste Cañamo

Fincas rústicas de Regadio en la partida de Galadú con extensión superficial de 00.20.80 hectáreas, finca Nº 515 del Polígono 13 del Catastro, que confronta:

Norte Con mismo Sur Miguel Casanova
Este Cresoladero Oeste Monte comun

Fincas rústicas de Secano en la partida de Cerro Corona con extensión superficial de 00.8.40 hectáreas, finca Nº 39 del Polígono H8 del Catastro, que confronta:

Norte Gravosa Sur Angel Albar
Este Cañamo Oeste Monte comun

Y para que así conste y surta efectos en expediente de incautación de fincas por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en quinto a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.



Vº. Bº.
El Alcalde

P. Jardiá

El Secretario

Martin Salinas

DILIGENCIA DE VALORACION DE LOS BIENES

DEL INCULPADO Miguel Casanova Hurtado En la villa de Quinto a diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Ante el Sr. Juez municipal D. Juan Cabello y Martínez de Espinosa, con asistencia de del infrascripto Secretario, comparecen los vecinos de esta villa Santiago Budría Mes y Federico Diatte Tello, ambos mayores de edad, naturales y vecinos de Quinto, sin excepción para serlo y que no han sido procesados.

Previo jurasmento que prestan en legal forma prometiendo decir verdad declaran:

Que nos les comprende las generales de la ley.

Que no conocen mas ni otra clase de bienes de Miguel Casanova Hurtado =====, que los que a continuación se relacionan y valoran.

Que según su leal saber y entender, el valor de los bienes referidos aproximadamente es el siguiente:

Clase de bienes	CABIDA Hect-Ars-Cent	Valor en venta
Finca rústica de regadío Bartida Suertes	34 00	2.350
" " " Suertes Altas...	3 60	260
" " " Campo Concejo ..	16 80	1.300
" " " Galacho	6 00	500
" " " Galacho.....	20 80	1.400
Una era en la partida de la Corona....	8 40	200
		=====
	Total.....	6.010

Que el valor que a juicio de los declarantes tienen los bienes que posee D. Miguel Casanova Hurtado es de SEIS MIL DIEZ pesetas.

Que nada más tienen que decir y que la declaración es verdad, en la cual se ratifican después de leída y la firman con el Sr. Juez, de que certifique.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El presente es un extracto de los libros de

del Sr. Miguel Casanova Hurtado en la villa de

de las y en el año de mil novecientos cuarenta y dos, en el mes de mayo, en la villa de San Mateo, con asistencia de los señores don Juan Manuel de la Cruz y don Juan Manuel de la Cruz, vecinos de esta villa, quienes en virtud de sus facultades conferidas por el Sr. D. Juan Manuel de la Cruz y don Juan Manuel de la Cruz, vecinos de esta villa, han acordado y resuelto lo siguiente:

Que se proceda a la venta de los bienes que se detallan a continuación:

Los que son los que se detallan a continuación:

Que los bienes que se detallan a continuación se vendan en pública subasta, en la villa de San Mateo, el día y hora que se especifica a continuación:

Los bienes que se detallan a continuación:

Clase de bienes

Cantidad

Valor en venta

Finca rústica de terreno en la villa de San Mateo

Finca rústica de terreno en la villa de San Mateo

Finca rústica de terreno en la villa de San Mateo

Finca rústica de terreno en la villa de San Mateo

Finca rústica de terreno en la villa de San Mateo

Finca rústica de terreno en la villa de San Mateo

Finca rústica de terreno en la villa de San Mateo

Finca rústica de terreno en la villa de San Mateo

Finca rústica de terreno en la villa de San Mateo

Finca rústica de terreno en la villa de San Mateo

Finca rústica de terreno en la villa de San Mateo

Finca rústica de terreno en la villa de San Mateo

Finca rústica de terreno en la villa de San Mateo

Finca rústica de terreno en la villa de San Mateo

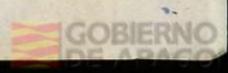
Finca rústica de terreno en la villa de San Mateo

Finca rústica de terreno en la villa de San Mateo

Finca rústica de terreno en la villa de San Mateo

Finca rústica de terreno en la villa de San Mateo

Finca rústica de terreno en la villa de San Mateo



AUTOSeñores
PRESIDENTED. Pascual G^a Santandreu
VOCALES

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

Zaragoza quince de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Miguel Casanova Hurtado
de Quintoaparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-
do tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares
no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Miguel Casanova
Hurtado de Quinto por
insolvencia del inculpa- do, y dese cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelenti-
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero últimoAsí por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pecho de la Fuente

J. M^a San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza *15* de *Abril* de 194*2*

EL PRESIDENTE

A *Jefe Municipal de Quinto*
Zaragoza

TEXTO:

Notifique V. al encartado *Miguel Casanova*
Hurtado que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número *2005* como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,

Jose' Ill.º San Agustín



GOBIERNO DE ARAGÓN

Don Juan de Arce

EL PRESIDENTE

Don Juan de Arce
Don Juan de Arce

Don Juan de Arce

1800

PROVINCIA; JUEZ

Sr. Cabello.

En la villa de Quinto a 18 de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos; por recibida la presedente carta-or-
den del Sr. Presidente del Tribunal de Responsabilidades Políticas de
Zaragoza en el correo de ayer. Cúmplase cuanto en la misma se ordena
y devuélvase luego a su procedencia por el mismo conducto.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. Juez, D. Juan Cabello y
Martínez de Espinosa en Quinto, de que certifico.

El Juez municipal

P.S.A.

El Secretario



[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Martín Salinas]

DILIGENCIA DE NOTIFICACION / En la villa de Quinto a 18 de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos; yo el Secretario, notifique la resolu-
ción contenida en el Telegrama Postal del Tribunal de Responsabilidades Po-
líticas de Zaragoza de fecha 15 de los corrientes por el que se declara
haber sido sobreesido el expediente número 2004 que se le seguía a D.
Miguel Casanova Hurtado conforme al Arts 8º de 9 de fe-
brero último; hicid dicha notificación mediante lectura íntegra y entrega
de copia de dicho Telegrama a D. Francisco Casanova Alfonso
como hijo del circustado fallecido.
De ser cierto firmo dicho notificado y cefifico.

Huella de Francisco

Martin Salinas

DILIGENCIA / Hoy día 22 de abril se devuelven diligenciadas estas
diligencias al Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades
Políticas de Zaragoza. Doy fé.

M Salinas



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SECRETARÍA

MIGUEL CASANOVA HURTADO
VECINO DE QUINTO

expedite nº 2.004

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 12-5-42.....
se ha recibido testimonio del auto rete-
rente al inculpado que al margen se ex-
presa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de Septiembre de 1942

El Secretario,

Mod. 14

Ilm. Sr, Presidente de la Audiencia Provincial de
ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de

DILIGENCIA.- De la anterior notificación y oficio del Tribunal Nacional recibido en este Tribunal, doy cuenta.-Certifico.
Zaragoza 24 de Junio de 1944.

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Señores
Millaruelo
Tejada.
Barroeta.

Dada cuenta; únanse el oficio al expediente de su razón y habiendo transcurrido el término señalado en el artículo 8 del Decreto del Ministerio de Justicia de 15 de Junio de 1942, se declara firme el auto de sobreseimiento dictado en el presente expediente, lo que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia a efectos de la liberación de bienes del expedientado.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubricó al Sr. Presidente de quecertifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado y se expide anuncio a los B.O. del Estado y Provincia.-Certifico.



PROVIDENCIA.- Zaragoza diez y nueve de Septiembre de mil novecientos
cuarenta y cinco.

S. S. De conformidad con lo prevenido en el apartado
Milleruelo. i) del art. 26 de la Ley de 19 de febrero de 1942,
Tejada. archivense estas actuaciones.
Barroeta.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y
rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Agustín T. S. S.

NOTA.- Seguirá cumpliendo lo mandado.-certifico.



5321/12

6



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 2004-2

Núm. Juzgado 2001

Contra Miguel Casanova Hurlado

Vecino de Luinto

Responsabilidad exigida

Iniciado 14 de bre de 1940

JUEZ

S. Solano

SECRETARIO

S. Peris Hurlado

Mod. 1

71



Miguel Casanova
Hustado

Excmo. Señor.

Tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto expediente relativo al encartado por Responsabilidades políticas anotado al margen, en cuyas actuaciones se halla la reelección de bienes que posee dicho denunciado.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pina de Ebro 5 de Mayo de 1943.

Fidel Mirante

Excmo. Sr. presidente de esta Audiencia provincial.

2001

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

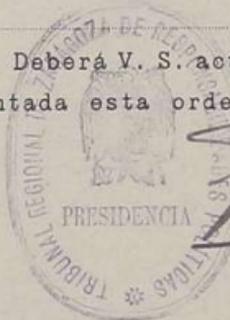
Zaragoza 12 de Diciembre de 1940

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta
Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número 2004.2 la situación económica del encar-tado Miguel Casahoba Hurtado vecino de Quinto por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939,

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden.



[Handwritten signature]

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

S

PROVIDENCIA

Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza a diez y ocho diecinueve

mil novecientos cuarenta.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicación, acútese recibo, regístrese, y para su cumplimiento realicense las averiguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuren a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Oficiese a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculpado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispuesto, librese ~~exhortación al Juzgado de Primera Instancia en Instrucción de mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Pina de Abro y orden al municipal de quinto~~

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

Felipe Solano

Ante mí
P. A.
Francisco Pico

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

P. A.
Solano

2
A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z

3

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de *Puesca de Ebro* atentamente saludo y hago saber:

Que en Providencia de esta misma fecha dictada en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, dimanante del expediente núm. *2003* que se sigue contra el vecino de *Lumbó*: *Miguel Cajanova y Huicladche* acordado dirigir a V. S. el presente a fin de que libre y remita a este Juzgado, certificación acreditativa de los bienes, inmuebles o derechos reales que tenga inscritos en este Registro el referido individuo, rogándole su pronto cumplimiento y devolución a este Juzgado por tratarse de un servicio de interés Nacional.

Dado en Zaragoza a *16* de *Ebro* de *1940*



Félix Solano

*Ante mí
Jaime Pérez*

100

DON ENRIQUE GERONA ALMECH, Registrador de la Propiedad de Caspe, encargado interinalmente del de Pina de Ebro, Provincia y Audiencia Territorial de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en virtud del mandamiento dirigido por Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, he examinado en todo lo necesario las hojas índices de este Registro de la Propiedad, de las cuales resulta: Que Don *Diego del Corral* *ra. Jurotado*... vecino de *Sarriena*... no figura con fincas o derechos reales inscritos en el pueblo de su vecindad.

Así mismo certifico que este Registro de la Propiedad totalmente destruido desde el mil novecientos treinta y seis, se encuentra en período de reconstitución desde el mil novecientos treinta y nueve.

Y para que conste, expido la presente en Pina de Ebro a dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta.



Honos. 5 ptas. nº. 12. Aral.

4

Providencia. Juez Civil Especial **SUBSTITUTO**

Sr. Solano
~~ALVARO DE PABLO~~

Zaragoza veintidos septiembre mil novecientos
cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

y visto a su vez la orden
de la Superioridad de fecha cinco de los corrientes, dirijase
recuerdo al Municipal de Quinto a fin de que en el plazo de
cinco dias recite cumplimentada la orden de formacion de inventa-
rio valorado que es libro en diez y seis de diciembre ultimo
antes de proceder a su entrega a la Superioridad de su parte de

Lo mando y firma S. S. doy fe

(cabo)

Ante mí

DILIGENCIA Seguidamente se cumplio lo ordenado. Doy fe

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

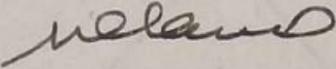
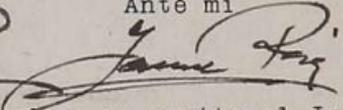
Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

5
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de **Pina de Ebro** las actuaciones compuestas de **ninguna** folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de **ninguna** pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

D. JAIME PEREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en la pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º de la Comisión y n.º de este Juzgado, que se sigue para la efectividad de la sanción impuesta al en- cartado vecino de aparece unida una carta de pago que literalmente dice así:

-Formali- Tomo n.º -Provincia de
zación.-Carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso n.º.-Aplicación.-Giros y valores.-Entregas a favor de la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas.-Me cargo en cuen- ta por formalización la cantidad de pesetas. Importe del depósito num. de entrada y de registro, constituido por el Secretario de la Comisión Pro- vincial de Incautaciones de por la prac-



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior 2004

Núm. del Juzgado 2001

Contra

Miguel Casenaba Hurtada

vecino de

Quinto

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculcado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Helario

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Piná de Ebro

C. D. Quinto

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente fallo de la Superioridad y formación inventario valorado.

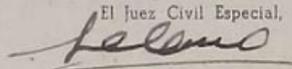
Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado ninguno

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. NUNOZ - ZARAGOZA

 GOBIERNO DE ARAGÓN

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Fina de Abril a seis — de Noviembre de mil nove-
cientos cuarenta y dos.

Unase al expediente de su referencia el ofi-
cio anterior y apareciendo del mismo que el Juzgado inferior no
ha devuelto la orden que se le tiene librada, oficiosamente de nue-
vo para que dentro de tercero dia la devuelva cumplimentada.
Lo mando y firma S.S. de que doy fe.

E) *Rafael Miravete*

Ante mi.

Antonio Pico

Diligencia: Cumplido el mismo dia doy fe.

Pico

[Faint, illegible handwritten text]

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a veinte de Marzo de mil novecien-
tos cuarenta y tres.

Recuerdese al inferior, el pronto cumplimiento y devolución a este juzgado de la carta orden que se le tiene dirigida y recordada, sin dar lugar a otro recuerdo o providencia mas severa.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

M)

Miravete

Ante mi.

Antonio Pica

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Pica

748

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Juez Municipal de *Sunto* hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, pende orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Ciudad, dimanante del expediente núm. *2003* en cumplimiento de la cual he acordado dirigir a Vd. la presente, por la que le encargo que tan pronto como la reciba, ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así, administrará Justicia interesando su urgente cumplimiento por ser de interés Nacional el servicio encomendado.

Zaragoza, a *16 de noviembre de 1940*

Félix Solano Costa

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se proceda a formar inventario valorado de bienes de toda clase que pueda poseer el vecino de *Sunto, Miguel Casanova Hurtado* guardando las siguientes normas:

- a) Reclamando de los Bancos de esa localidad, relación de los depósitos, valores, cuentas corrientes y libretas que pudiera tener a su nombre el inculpado.
- b) Reclamando así mismo, certificación catastral o de Amillaramiento de los propios bienes con igual detalle de los expresados.
- c) Inquiriendo directamente del presunto inculpado o sus familiares la relación completa de bienes o derechos que pudiera tener.
- d) Utilizando los Agentes de Policía Judicial para una directa investigación.
- e) Reclamando informe de los Sres. Alcalde y Jefe Local de Movimiento sobre propios extremos.
- f) Abriendo información testifical.
- g) Cualesquiera otros medios informativos que encuentre adecuados, procurando en todo caso con especial celo, excluir de la relación aquellos bienes o derechos pertenecientes a terceros.

2.—Formado el inventario se proceda por peritos a la tasación de los mismos.

3.—Que se relacione asimismo inquiriéndolo por los medios adecuados los bienes o derechos inventariables que puedan ser poseídos fuera del lugar de su domicilio o vecindad.

11032

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza. Y EN SUSTITUCION DON PA
BLO DE PABLO MATEOS

Al Juez Municipal de Quinto
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada
de embargo dimanante del expediente n.º 2001 contra Miguel
Caganque Hurtado. Acordado dirigir a V. el presente, a fin
de que con la mayor urgencia, practique las diligencias
que luego se hará mención, ya que se trata el servicio
encomendado de interés Nacional, devolviéndome el pre-
sente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a ~~veintidos~~ veintidos ~~septiembre~~ septiembre de mil
novecientos ~~veintidos~~ veintidos y uno.



DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1.-Que por ese Juzgado Municipal y a virtud de orden de la Superioridad
de fecha 9 de los corrientes, se devuelva la orden diligenciada que se
libro en fecha 16 de diciembre ultimo sobre formación de inventario valo-
rado de los bienes del inculcado de las referencias arriba indicadas en
el plazo de cinco días, ya que de no hacerlo así, le será impuesta la sanción
a que hubiere lugar por falta de celo en el cumplimiento de cuantas
órdenes dimanen de este Juzgado Civil Especial.



Miguel Casanova
Hustado

En el expediente precedente del Juzgado civil especial de Responsabilidades políticas que se sigue hoy en este Juzgado contra el vecino de esa, anotado al margen, tengo acordado dirigir a V. la presente a fin de que dentro del termino de tercero dia devuelva a este Juzgado la carta orden cumplimentada que le dirigio dicho Juzgado en 16 Diciembre de 1940 y que tenia por objeto la formacion del inventario de bienes de dicho denunciado debidamente valorado.

Huesca a 6 de Noviembre de 1942

Rafael Mirante

Jefe Municipal de Quinto de Ebro



En el expediente de responsabilidades civiles politicas seguido en este juzgado contra el anotado al margen, dimanante del juzgado especial de zaragoza, tengo acordado dirigir e y. la presente a fin de que a la mayor brevedad y sin dal lugar a otro recuerdo o providencia mas severa devuelva cumplimentado la carta orden que se le tiene dirigida y recordada para la formacion del inventario de bienes de dicho denunciado y su valoracion.

Miguel Casanova Alentado

pina de Ebro a 20 de Marzo de 1943.

Rafael Mirallete

Sr. Juez Municipal de *Quinto de Ebro*

PROVIDENCIA; Juez

Sr. Cabello. / En la villa de Quinto a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres; por recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Cumplase cuanto en la misma se ordena y devuélvase la misma con lo actuado a dicho Juzgado Superior según se ordena.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Juan Cabello y Martínez de Espinosa, Juez municipal de esta villa, de qe certifico.

El Juez municipal

El Secretario



Juan Cabello

Martin Salinas

DILIGENCIA. / Con esta fecha se interesa del Sr. Alcalde por atento oficio certificación catastral de todos los bienes que figuren en este municipio, a nombre de Miguel Casanova Hurtado.

Conste y certifíco.

Quinto a 25 de marzo de 1943.

El Secretario

M. Salinas

DILIGENCIA. / Se consigna para hacer constar que de las averiguaciones practicadas en las representaciones de bancos de esta localidad; con los familiares del inculpado Miguel Casanova Hurtado y por informes e indagaciones practicadas por los Agentes Municipales y Jefatura local del Movimiento resulta:

Que el encartado Miguel Casanova Hurtado, murió como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional.

Que como consecuencia de la guerra desaparecieron los bienes muebles y semovientes del encartado, no apareciendo que posea mas bienes en otro término municipal; y ante el hecho de no residir tampoco sus familiares en esta villa, e ignorando el paradero de esta, se da por inventario en forma la adjunta certificación catastral, por ser los únicos bienes que aparecen a nombre del encartado.

Quinto a 17 de abril de 1943.

El Juez municipal

El Secretario



Juan Cabello

Martin Salinas

DOB MARTIN SALINAS ERASO SECRETARIO DE ADMINISTRACION LOCAL
CON EJERCICIO EN ESTA VILLA DE QUINTO, PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que anombre de Miguel Casanova Hurtado, figuran según resulta del Catastro, Registro Fiscal de Edificios y Solares y demás antecedente obrenates en esta Secretaría los bienes siguientes:

Finca rústica de regadío en la partida denominada "Suertes Bajas" de 34 áreas de extensión y que está señalada con el número 724 del Polígono 8 del Catastro parcelario.

Finca rústica de regadío en la partida denominada "Suertes Alatas" de 3 áreas y 80 centiáreas de cabida y señalada con el número 750 del Polígono 8 del Catastro.

Finca rústica de regadío en la partida denominada "Campo Concejo", de 16 áreas y 80 centiáreas de superficie y que está señalada con el número 913 del Polígono 8 del Catastro parcelario.

Finca rústica de regadío en la partida denominada "Galacho" de 6 áreas de superficie, y señalada con el número 520 del Polígono 13 del Catastro parcelario.

Finca rústica de regadío en la partida denominada "Galacho" de 20 áreas y 80 centiáreas de superficie, señalada con el número 523 del Polígono 13 del Catastro.

Otra finca de secano en "Eras de la Corona" de 8 áreas de superficie, señalada con el número 39 del Polígono 48 del Catastro parcelario.

Y para que así consta y a petición del Sr. Juez municipal de esta villa, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde se extiende la presente certificación en Quinto a diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº Bº
El Alcalde

P. Farduf

El Secretario

M. Martín Salinas



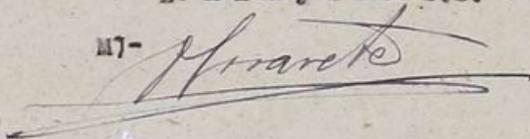
providencia juez
señor Miravete.

Pina de Ebro a cinco de Mayo de mil novecientos
cuarenta y tres.

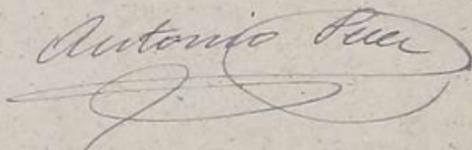
Unase al expediente de su referencia la carta
orden anterior y observandose que la Superioridad reclama origi-
nales las presentes actuaciones en lugar de la relacion de bie-
nes valorada que se le remitia, elévese a à misma las presentes
diligencias con comunicacion.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M7-



Ante mi.



Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

